

PRORROGA No 2 AL CONTRATO No. 83 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCOL- INGENCO NIT: 901294061

MODIFICATORIO N° 3 CONTRATO No. 83 de 2019
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCOL- INGENCO
NIT: 901294061
OBJETO: REALIZAR CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA UNIVERSIDAD EN EL SECTOR UBICADO SOBRE LA CALLE 2A BIS SUR, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS COMPRENDIDOS POR LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA Y MANUFACTURA Y FACHADA FLOTANTE DE LOS EDIFICIOS DE LABORATORIOS Y AULAS - UPTCSECCIONAL SOGAMOSO
VALOR INICIAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 48/100 (\$289.057.368,48) M/CTE
VALOR ADICIONAL: TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$30.216.597,75)
FECHA ACTA DE INICIO: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019
SUSPENSIONES ACUMULADAS: 166 DIAS
PRÓRROGA 1: TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIO
PLAZO DE LA PRESENTE PRÓRROGA 2: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de terminación acumulada.

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. 891800330-1 debidamente facultado mediante Acuerdo 088 de 2018; así como por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **UNION TEMPORAL CONSTRUCOL-INGENCO** identificado con NIT: **901294061**, representada legalmente por **JOHAN CAMILO SAENZ ROJAS** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 7.182.662, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 2° al contrato No. 83 de 2019 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1).** Que el Contrato de No. 83 de 2019, se encuentra vigente. **2).** Que mediante oficio remitido a esta Dirección el día 9 de octubre de 2020, la supervisora solicitó prorrogar el contrato No. 83 de 2019 en QUINCE (15) DÍAS, esto en respuesta a la petición presentada por el contratista el día 6 de octubre de 2020, quien se encuentra *revisando y ajustando los APUS relacionados con las actividades de suministro e instalación de láminas Sonoacoustic y trampas para bajos sound killer entre otros APUS que ya que en su concepto requieren ajustes, lo anterior en atención al oficio No. DP-3451 de la Dirección de Planeación de la UPTC, por lo anterior nos encontramos consolidando las cotizaciones e información de soporte para el ajuste.* **3).** Que el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el plazo del contrato principal, sin que el mismo supere el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **4).** Que la viabilidad de la prórroga se encuentra sustentada técnicamente por el supervisor del contrato y que esta cumple con los requisitos legalmente establecidos; hemos acordado prorrogar el contrato 83 de 2019 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PLAZO.** La presente prórroga tendrá una duración de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado. **PARAGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicial (Artículo 17 Acuerdo 74 de 2010). **SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en

PRORROGA No 2 AL CONTRATO No. 83 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCOL- INGENCO NIT: 901294061

el contrato principal a favor de entidades estatales, actualizándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no estarán modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece, exceptuando el plazo. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato.

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD,



OSCAR HERNAN RAMIREZ
Representante legal- Rector UPTC
NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA,



JOHAN CAMILO SAENZ ROJAS
Representante Legal – UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCOL-INGENCO
NIT: 901294061

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/Director Jurídico UPTC

Proyecto: Diana García

